



Constancia. Informo al señor Juez, que el presente proceso se encontró en la letra sin avocar el conocimiento del mismo, a pesar de haber sido repartido desde el 14 de diciembre de 2020.

Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.

Oficial Mayor.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 020 2019 00104 00
Demandante(s)	HERALDIA DE LA UNCIÓN CARMONA DE VASQUEZ
Demandado(s)	FRANCISCO JAVIER MAYA YARCE
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO-ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, PREVIO A RESOLVER SOBRE TERMINACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	335V V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso Ejecutivo Conexo con radicado N° 05001 31 03 020 2019 00104 00, proveniente del Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el cual se compone de dos (2) cuadernos, principal y medidas cautelares.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso que presenta la parte demandada, se ordena que, por la secretaria de la Oficina de





Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, se le corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 14).

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

